

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que a través de los organismos que correspondan, ante la grave falta de insumos médicos básicos para las prácticas habituales de diagnóstico y tratamientos, adopte con carácter urgente todas las medidas necesarias para garantizar su suministro y aprovisionamiento a fin de garantizar la salud de la población de la República Argentina.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

“La escasez de recursos económicos en divisas de nuestro país es la base real de esta situación, pero, además, debemos sumar el complejo entramado burocrático y hasta a veces disuasorio de los mismos, las dificultades en cambios arancelarios, etc., sumados, a un dificultoso proceso burocrático descentralizado y desordenado para la toma de decisiones y en particular en la visualización de priorizaciones y respuestas a las necesidades primarias.”

Como consecuencia, no solo de las pésimas políticas económicas implementadas por el Ministro de Economía, investido en funciones Presidenciales, Sergio Massa, sobre las restricciones a las importaciones dispuestas desde el Ministerio de Economía de la Nación, prestadores e instituciones de salud, públicos y privados, han denunciado, con enorme preocupación y alarma, la falta de insumos de uso habitual en las prácticas de diagnóstico y tratamiento médico a lo largo de todo el territorio nacional, lo que podría derivar en una inminente carencia del stock necesario de tales elementos para garantizar un debido servicio de salud público y privado, lo que coloca a la población de nuestro país en un verdadero peligro inminente y estado de indefensión.

Diversas Cámaras o Entidades, que nuclean a más de diversas instituciones de salud privada entre clínicas, sanatorios, hospitales privados, laboratorios y centros de diagnóstico y tratamiento ambulatorio, como así también diversos profesionales de la salud, advirtieron por el desaprovechamiento de materiales claves para la práctica médica en centros estratégicos de salud de todo el país, como por ejemplo, stents coronarios, filtros para hemodiálisis, contraste endovenoso – que se utiliza en angioplastias y tomografías- y hasta jeringas o guantes de látex.

En este contexto, sabemos que no hay garantía de ingreso de productos médicos necesarios para afrontar terapias crónicas, y tampoco está a nuestro alcance resolver esta situación, por lo que consideramos que estamos en CRISIS en el sector salud.

Frente a esta gravísima y peligrosa realidad las respuestas del Poder Ejecutivo Nacional deben ser inmediatas y efectivas con el único fin de garantizarle el derecho a la salud a la población de todo el territorio nacional. Por otra parte, ya sabemos que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que la vida es el primer derecho de la persona humana reconocido y protegido por la Ley Fundamental (Fallos: 210:112; 312:1953, entre otros) y que, en tanto eje y centro de todo el sistema jurídico, es inviolable y constituye un valor fundamental con respecto al cual los demás tienen siempre carácter instrumental (Fallos: 316:479; 324:3569). Asimismo, el Alto Tribunal ha puntualizado que la preservación de la salud integra el derecho a la vida, por lo que existe una obligación impostergable de las autoridades públicas de garantizarla mediante la realización de acciones positivas (cfr. arts. 42 y 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y Fallos: 321:1684; 323:1339 y 3229, entre otros).

En la Constitución Nacional el reconocimiento y protección del derecho a la salud surgen en particular de los arts. 41, 42, 75 in. 19 y 23; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Nacional, en materia de derechos implícitos. (Bidart Campos, Germán “Manual de la Constitución Reformada, Ed. Ediar, 1997, t. II.).

Por lo demás, la salud como valor y derecho humano fundamental, además de la convención ya citada, encuentra reconocimiento y protección en diversos instrumentos comunitarios e internacionales en materia de derechos humanos, a saber: Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), arts. 3 y 8; Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 4; entre otros.

Es por lo expuesto que les solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Resolución.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional